

**FONDO DE EMPLEADOS PARA LA COOPERACION Y EL SERVICIO
“COOMSERVI”**

Por medio del cual se reglamenta el Comité y/o el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Empresarial y los procedimientos para acceder

La Junta Directiva del Fondo de Empleados para la Cooperación y El Servicio COOMSERVI, en uso de sus facultades legales estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento al decreto ley 1481 de 1989 y la ley 1391 de 2010, de crear un **fondo pasivo** de Desarrollo Empresarial Solidario que permita la preparación y formación de sus asociados en empresas productivas.
2. En cumplimiento de la ley 1391 de 2010, y con base en el Artículo 3°, se destinará el diez por ciento (10 %) para crear o incrementar un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por la Asamblea General.
3. Que de acuerdo a sus estatutos en el “Artículo 4°. Normas que rigen a COOMSERVI”. Se regirá por los principios y valores de los fondos de empleados y de la economía solidaria, por las normas legales vigentes, y en general por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica”.
4. Que, considerando el anterior artículo, de igual forma, en el “Artículo 8. Actividades... Literal 6. **Fomento empresarial:** La finalidad es la promoción, constitución y apoyo a la creación de empresas para la producción y mercadeo afines. También se podrá apoyar mediante el crédito y asesoría del asociado y su grupo familiar. **Parágrafo:** La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de cada una de las actividades y la forma como prestarse los servicios”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO: Adoptar el presente reglamento que tiene por objeto definir el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, por parte de la Asamblea General y los programas aprobados por la misma.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario serán destinados a la preparación, formación y desarrollo empresarial solidario fundamentado en los siguientes principios:

1. Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización para el desarrollo de su propio auto gestión.
2. Desarrollar y fortalecer el modelo solidario, que facilite las condiciones de vida de los asociados mediante la constitución de microempresas.
3. Motivar a los asociados a la adecuada preparación empresarial para la realización de sus proyectos productivos incrementando así las posibilidades de éxito con el apoyo de COOMSERVI.
4. Promover una cultura de desarrollo empresarial entre sus asociados.
5. Contribuir a la solidaridad con el desarrollo de empresas entre familiares y asociados.
6. Otorgar auxilios para la formación, preparación y desarrollo empresarial
7. Desarrollar el sentido empresarial.

ARTÍCULO 2°. RECURSOS. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario para desarrollar su objeto social podrá obtener recursos de los siguientes rubros:

- Con el porcentaje de los excedentes anuales que la Asamblea asigne y según lo establecido en la ley 1391 de 2010 para este efecto.
- Los aportes extraordinarios o recursos especiales que autorice la Asamblea.
- Por concepto de sanciones, reintegros previstos dentro del presente reglamento.
- Con aportaciones o donaciones que entidades, públicas o privadas, hagan con una destinación acorde con el objetivo del FODES.

ARTICULO 3°. DIRECTRICES Y EJECUCIÓN. La aprobación de este Reglamento, donde se plasman los programas y la ejecución de los montos asignados estará en cabeza de la Asamblea General de COOMSERVI y Junta Directiva.

ARTÍCULO 4°. BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de la formación empresarial todos asociados de COOMSERVI y sus familias.

ARTÍCULO 5°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los pagos que se pueden sufragar con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario son:

1. **CAPACITACIÓN:** Diplomados, Seminarios, Cursos de extensión, Manualidades, Foros, Cursos, Talleres y Congresos, presenciales o a distancia cuya temática esté relacionada con asuntos en formación de empresas.
2. **ASESORÍAS:** Estas deben ser orientadas al Desarrollo Empresarial Solidario.
3. **AUXILIOS:** Del costo de constitución de empresas solidarias o participación en eventos para el desarrollo empresarial.
4. **CREACION DE EMPRESA:** Recursos destinados para la creación y constitución de un modelo de negocio sostenible, según estudio y aprobación de la Junta Directiva, el cual debe compadecerse con las características de este tipo de entidades definidas en el artículo 2 del decreto 1481 de 1989 y los artículos 4, 5 y 6 de la ley 454 de 1998, como son entre otras:
 - a) “Que destinen sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos.”
 - b) “Que fomenten la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados.”
 - c) “Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.”
 - d) “Servicio a la comunidad.”
 - e) “Promoción de la cultura ecológica.”
 - f) “Promover el desarrollo integral del ser humano.”
 - g) “Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.”
 - h) “Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.”

PARÁGRAFO. La asignación de los recursos estará sujeta al plan de formación y convenios que se desarrollen al interior de COOMSERVI, el cual será aprobado por la Junta Directiva, con el fin de garantizar el buen uso de los recursos.

ARTICULO 6°. DEFINICIÓN. Los recursos destinados a cada uno de los puntos del artículo anterior se definen de la siguiente manera:

1. **SENSIBILIZACIÓN:** Transformación de modelos mentales, proyecto de vida, perfil emprendedor
2. **CAPACITACIÓN:** Apropiación de conocimientos, conceptos, competencias y experiencias entorno al emprendimiento empresarial.
3. **ASESORÍA (MENTORÍA):** Acompañamiento especializado por parte de experto para la consolidación operativa, comercial, financiera y estratégica de las unidades productivas
4. **AUXILIOS:** Son aquellos gastos derivados de la constitución legal de la

empresa, no se hará destinación para capital de trabajo, materia prima o maquinaria, el asociado deberá soportar los gastos con las copias con no mayor a (30) días de los pagos que respalden la solicitud y el plan de negocios este podrá acceder al auxilio siempre y cuando el asociado no haya accedido a ningún otro beneficio del Fondo de Desarrollo Empresarial el último año.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS. Para acceder a los beneficios del Fondo de Desarrollo Empresarial, el asociado debe:

- a. Tener como mínimo seis (6) meses de asociación a COOMSERVI.
- b. Haber cursado la capacitación certificada en economía solidaria, con un mínimo de 20 horas.
- c. No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Régimen Disciplinario del Estatuto vigente.
- d. Los demás que la Junta Directiva considere necesarios para la sustentación del recuso.

Para el acceso a los auxilios: adicional a los anteriores requisitos, el asociado deberá presentar la certificación haber desarrollado con éxito de la ruta emprendedora, otorgada por la organización aliada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es potestad de la Junta Directiva otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con requisitos o normatividad vigente.

ARTÍCULO 8 EJECUCIÓN. Corresponde al Gerente de COOMSERVI la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial, y a la Junta Directiva su aprobación de acuerdo a las facultades que le hayan otorgado a Éste.

ARTÍCULO 9°. FINANCIACION Los proyectos que pueden financiarse con COOMSERVI para la creación y constitución del desarrollo empresarial solidario, serán aprobada por la Junta Directiva, de acuerdo al numeral 16 del Reglamento de crédito.

ARTÍCULO 10°. SANCIONES. En caso de verificarse inexactitudes en los documentos, hechos y la mala utilización de los recursos asignados, será sancionado con la suspensión definitiva de los auxilios de este Fondo y el reembolso de los mismos, igualmente se someterá al Comité de Control Social para que determinelas sanciones respectivas.

Para participar de las actividades programadas por COOMSERVI, que requiera inscripción previa; si la persona no asiste tendrá que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere, a excepción de quienes tengan causa justificada.

ARTÍCULO 11°. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Para el desarrollo

empresarial, podrán celebrarse convenios o alianzas estratégicas con entidades como: Universidades, Fundaciones, Sena, entre otras Instituciones debidamente certificadas que desarrollen o Fomenten Emprendimiento Empresarial Solidario.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que sean contratadas.

El presente Reglamento fue aprobado por Junta Directiva, el 29 de Mayo de 2024, mediante Acta No.339

PRESIDENTE
MARIA ALEXANDRA LOPEZ CARDENAS

SECRETARIO
JORGE ENRIQUE NUÑEZ CAMPOS